



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2492



BUENOS AIRES, 29 SEP 2015

VISTO las Leyes N° 22.431, N° 26.378 y 27.004, el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.004 se otorgó jerarquía constitucional -en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional-, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en el ámbito de nuestro país por la Ley N° 26.378.

Que la mencionada Convención establece la adopción por parte de los Estados Miembros, de las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables a favor de las personas con discapacidad, a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación; y aclara que no se considerarán discriminatorias las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

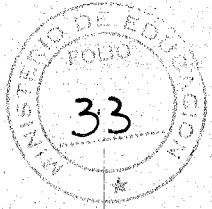
Que es competencia de este Ministerio entender en la determinación de los objetivos del área educativa, así como la ejecución de los proyectos de su competencia conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

Que por intermedio de la Decisión Administrativa N° 609/14, el Poder Ejecutivo ha reafirmado su política de promoción de la mejora de las relaciones de empleo en general y de las de empleo público en especial.

Que conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto Reglamentario N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 y



RESOLUCION Nº 2492



*Ministerio de Educación*

los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, tanto el ingreso de personal al régimen de estabilidad como la promoción del personal permanente a cargos superiores sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 609/14 explicitó la voluntad de profundizar las medidas y acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, en el marco de la Ley N° 26.378 por la que el país adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo - aprobados mediante resolución A/ RES/ 61/ 106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006-, a través del régimen de reserva de puestos de trabajo para incrementar la cantidad de cargos desempeñados por personas con certificado único de discapacidad.

Que en tal sentido, y en atención a diversas problemáticas que se han planteado en la ejecución de distintos procesos de selección, resulta necesario asegurar el acceso a dichos procesos de las personas con discapacidad que han transitado distintas modalidades de propuestas formativas especiales o trayectorias educativas no lineales consagradas en la Ley N° 26.206 de EDUCACIÓN NACIONAL, que les han brindado herramientas de capacitación laboral y formación profesional idóneas para eliminar las barreras para su inserción en la vida laboral, incentivando el desarrollo pleno de sus potencialidades.

Que por otra parte, se procura que los agentes que ingresen al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINAP), consagrado por el Decreto N° 2098/08, realicen actividades de capacitación específica orientados a las necesidades en concordancia con las necesidades y competencias definidas para el puesto y en relación



RESOLUCION Nº 2492



*Ministerio de Educación*

con sus capacidades.

Que, a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento y Ampliación de Derechos Educativos se han diseñado programas específicos para la terminalidad de estudios de nivel primario y secundario y se impulsan en esta Jurisdicción acciones orientadas al personal que presta servicios en la misma.

Que en el ámbito de esta Jurisdicción, a través de la Coordinación de Educación Especial, se fija la política educativa para las personas con discapacidad en base a acuerdos federales.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido en la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

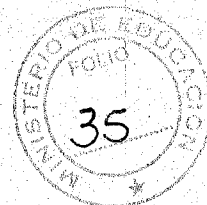
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese la equivalencia de los trayectos formativos de las escuelas y centros de cualquier Nivel y/o Modalidad del Sistema Educativo contemplados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y de las prácticas educativas ocupacionales, realizadas por las personas con discapacidad intelectual con el requisito de posesión del título secundario, al sólo efecto de la admisión de las referidas personas en los procesos de selección de los cargos especificados en régimen de reserva de puestos de trabajo para personas con certificado único de discapacidad, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General



RESOLUCION Nº 2492



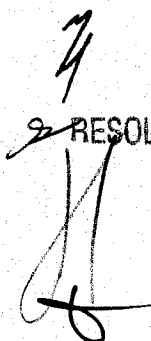
Ministerio de Educación

para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Recursos Humanos con el asesoramiento de la Coordinación de Educación Especial, en concurrencia con el INAP, diseñarán actividades de capacitación específica orientados a las necesidades de las personas descriptas en el artículo precedente y en concordancia con las necesidades y competencias definidas para el puesto. Dichas capacitaciones deberán, por otra parte, brindar créditos de capacitación y formación para garantizar la oferta que permita a los agentes precitados a promover de grado y de tramo conforme el requerimiento establecido por el Decreto Nº 2098/2008, SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTICULO 3º: La Dirección de Recursos Humanos con la Dirección Nacional de Fortalecimiento y Ampliación de Derechos Educativos y el asesoramiento de la Coordinación de Educación Especial promoverán en el ámbito del Ministerio acciones de difusión y formación orientadas a que los agentes que ingresaren por aplicación del artículo 1º de la presente, concluyan sus estudios secundarios, extendiendo dichas acciones al resto de las jurisdicciones de la A.P.N. conjuntamente con la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese, y archívese.

  
RESOLUCION Nº 2492

  
Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN